

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 1 de 29]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	2
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	2
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria	7
Cláusula 8	Precio de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios.....	8
Cláusula 9	Actualización del Catálogo y de los precios de la Orden de Compra	9
Cláusula 10	Facturación y pago	10
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	11
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	13
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	15
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	15
Cláusula 15	Cesión	16
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	16
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	17
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	18
Cláusula 19	Multas, sanciones	19
Cláusula 20	Cláusula penal	20
Cláusula 21	Independencia de los Proveedores	20
Cláusula 22	Indemnidad	20
Cláusula 23	Caso fortuito y fuerza mayor.....	20
Cláusula 24	Confidencialidad	21
Cláusula 25	Solución de controversias.....	21
Cláusula 26	Notificaciones.....	22
Cláusula 27	Supervisión	22
Cláusula 28	Documentos.....	23
Cláusula 29	Interpretación	23
Cláusula 30	Disponibilidad presupuestal.....	23
Cláusula 31	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	23
Cláusula 32	Liquidación.....	23
Cláusula 33	Firma.....	24
Anexo 1 - Definiciones		25
Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco-Representante Legal Colombia Compra Eficiente		28
Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor		29

Entre el representante legal de Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Coltech S.A.S.** sociedad comercial identificada con Nit 900.336.519-8, constituida el 14 de agosto de 2009 mediante escritura pública 2818 de la Notaría 18 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01357485 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(ii) Aspreseg S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit 900.642.766-2, constituida el 08 de agosto de 2013 mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrito bajo el N° 01755161 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iii)**

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 2 de 29]

Productos de Seguridad S.A sociedad comercial identificada con Nit 860.051.688-5, constituida el 22 de marzo de 1982 mediante escritura pública 1133 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita bajo el N° 115104 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá; y **(iv) Res-Q Solutions S.A.S** sociedad comercial identificada con 900.984.668-6, constituida el 10 de junio de 2016 mediante documento privado mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrito bajo el N° 02117629 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, identificados como aparece en los Anexos 2 y 3 de este documento, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-142-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la venta y prestación de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios; y (c) las condiciones para el pago de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a vender los Elementos para Emergencias y prestar Servicios Complementarios de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-142-2017.



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 3 de 29]

Los Elementos para Emergencias están distribuidos en 3 Categorías: (i) Extintores y Servicios Complementarios; (ii) Elementos para Primeros Auxilios; y (iii) Elementos para Evacuación.

El Proveedor debe entregar los Elementos para Emergencias en las zonas definidas en la Tabla 1 y en los tiempos máximos de entrega descritos en las Tabla 2 y Tabla 3. La Entidad Compradora y el Proveedor pueden fijar tiempos de entrega diferentes de común acuerdo. El Proveedor debe reponer los Elementos para Emergencias por fallas, imperfecciones o defectos de calidad en los tiempos máximos descritos.

Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra.

Los tiempos de reposición empiezan a contar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la necesidad de reposición por parte de la Entidad Compradora.

Tabla 1 Zonas del Acuerdo Marco

Zonas	Municipios
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.
	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.
2	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachagüí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.
	Popayán, El Tambo, Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén.
	Sincelejo, Sumpués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.
Yopal, Nunchía, Paya, San Luis de Palenque, Orocué, Maní, Aguazul.	
3	El resto del territorio nacional.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 4 de 29]

Tabla 2 Tiempos máximos de entrega de los Elementos para Emergencias

Zona	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega por reposición
1	7 días hábiles	3 días hábiles
2	10 días hábiles	6 días hábiles
3	15 días hábiles	10 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Tabla 3 Tiempos máximos de entrega de los Servicios Complementarios de Extintores

Zona	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega por reposición
1	9 días hábiles	5 días hábiles
2	11 días hábiles	7 días hábiles
3	15 días hábiles	10 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben prestar los Servicios Complementarios en los términos del Anexo 1 del pliego de condiciones.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado las garantías de cumplimiento de los Proveedores que hayan entregado los documentos requeridos. El Catálogo entrará en funcionamiento con los Proveedores cuyas garantías hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir definitivamente a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 19 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 5 de 29]

Los precios máximos permitidos de los Elementos para Emergencia y Servicios Complementarios dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción del mismo. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores al amparo del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. Revisar los valores mínimos de compra en cada zona teniendo en cuenta los precios del Catálogo publicado por Colombia Compra Eficiente, según la siguiente tabla:

Tabla 4 Compras mínimas por zona

Zona	Compra mínima en pesos (antes de IVA)
1	\$600.000
2	\$800.000
3	\$900.000

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Para establecer si cumple con la compra mínima en pesos, la Entidad Compradora debe: (i) determinar la cantidad de Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios que requiere; (ii) diligenciar el simulador para estructurar la compra, disponible en la TVEC; y (iii) multiplicar el valor estimado de la compra calculado por el simulador por 0,80.

Si el resultado de la multiplicación es mayor o igual a los valores de compra mínima antes de IVA, la Entidad Compradora puede hacer la Solicitud de Cotización.

Cuando la Entidad Compradora requiera Elementos para Emergencias en más de una zona, la compra mínima será la sumatoria de las compras mínimas de las zonas en las que requiera los Elementos para Emergencias.

- 6.2. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. Para el efecto, la Entidad Compradora debe utilizar el formato de Solicitud de Cotización e indicar los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios requeridos, la cantidad y los lugares de entrega.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 6 de 29]

El usuario comprador de la Entidad Compradora debe incluir todos los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios en la Solicitud de Cotización.

- 6.3. Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.4. Establecer un plazo de Cotización no menor a 10 días hábiles. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.
- 6.5. Actuar de forma responsable en la revisión de la Cotización, y en caso de encontrar errores u omisiones, solicitar aclaraciones y correcciones a los Proveedores.
- 6.6. Aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra si la Entidad Compradora considera que hay precios artificialmente bajos en una cotización. En caso de que la respuesta a esta aclaración parte del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor que cotizó el menor precio según el resultado de los cálculos del Catálogo.
- 6.7. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya presentado el menor precio.
- 6.8. La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.
- 6.9. En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 7 de 29]

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.10. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.11. Solicitar el número de capacitaciones que requiera según la oferta técnica del Proveedor y definir qué capacitación requiere según el Anexo 2 de los pliegos de condiciones.
- 6.12. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.13. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) los Planes de Contingencia para cada una de las zonas.
- 7.2. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 8 de 29]

deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término indicado por la Entidad Compradora si este es mayor, con una Cotización para la Entidad Compradora. La cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de cotización. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. Si el Proveedor no cotiza por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- 7.4. Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo. Si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo y el Proveedor deberá entregar los Elementos para Emergencia o Servicios Complementarios al precio del Catálogo.
- 7.5. Prestar los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.6. Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios

El precio máximo de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los Precios del Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.

El precio final de los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo todos los requisitos para vender los Elementos para Emergencias y prestar los Servicios Complementarios.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo del Elemento para Emergencia o Servicio Complementario mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{bs}}{1 - G}$$

Donde:

- P_{bs} : es el precio del Elemento para Emergencia o Servicio Complementario en el Catálogo



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 9 de 29]

- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Elemento para Emergencia o Servicio Complementario antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo y de los precios de la Orden de Compra

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

- 9.1. Excluir Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios: Colombia Compra Eficiente puede excluir los Elementos para Emergencias y Servicios Complementarios del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.
- 9.2. Incluir Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios:
 - (a) Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Elemento para Emergencias o Servicio Complementario en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) pueda ser clasificado en alguna de las Categorías.
 - (b) Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Servicio Complementario o Elemento para Emergencias; (ii) definir la Categoría a la que pertenece el Servicio Complementario o Elemento para Emergencias; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Elemento para Emergencias o Servicio Complementario.
 - (c) Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Elemento para Emergencia o Servicio Complementario.
 - (d) Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo Elemento de Emergencia o Servicio Complementario por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Elemento para Emergencia o Servicio Complementario con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para incluir un Elemento para Emergencias o Servicio Complementario, Colombia Compra Eficiente puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los Elementos para Emergencia y Servicios Complementarios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado calculado por Colombia Compra Eficiente del Elemento para

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 10 de 29]

Emergencia o Servicio Complementario incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

- (e) Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del elemento o servicio.
- (f) Si de manera posterior a la inclusión de un elemento o servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, este puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir en su Catálogo a un precio menor o igual que el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.3. Actualizar los precios de los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Elemento para Emergencia o Servicio Complementario por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio del elemento o servicio. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) Colombia Compra Eficiente debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Elementos para Emergencias y los Servicios Complementarios en el Catálogo, con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor anual publicado por el DANE. La actualización de estos precios no aplica sobre las Órdenes de Compra en ejecución, ni sobre los eventos de Cotización que estén en curso al momento de publicar la actualización.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar los Elementos para Emergencia o Servicios Complementario efectivamente entregados o prestados en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de acuerdo con la Cláusula 8. Un Elemento para Emergencia o Servicio Complementario es entregado o prestado cuando la Entidad Compradora lo reciba a satisfacción.

El Proveedor debe radicar la factura a la Entidad Compradora al momento de entregar los Elementos de Emergencias. En el caso de haber prestado un Servicio Complementario, el Proveedor debe radicar la factura a la Entidad Compradora al momento de entregar los productos a los que les realizó el servicio.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad

10

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 11 de 29]

Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender los Servicios Complementarios hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los Servicios Complementarios deberán ser restablecidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura fue rechazada o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras deben poner a disposición del Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.5 Notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato cuando el Proveedor no cotice por mora en el pago de las facturas.
- 11.6 Abstenerse de cotizar precios superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán como cotizados a los precios publicados en el Catálogo.
- 11.7 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 12 de 29]

- 11.8 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.9 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social y de salud.
- 11.10 Responder a los reclamos, consultas o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.11 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.12 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.13 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.14 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.15 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la operación del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos (2) oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) 10 días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26.
- 11.18 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.19 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.20 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.21 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.22 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.23 Cumplir con la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.24 Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora respecto de la instalación y entrega de los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios.
- 11.25 Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar o transportar los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.26 Suministrar a la Entidad Compradora el certificado de importación del Elemento de Emergencia al momento de la entrega.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 13 de 29]

- 11.27 Entregar los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.28 Cumplir con los tiempos de entrega estipulados en las Tabla 1 y Tabla 2 del presente documento.
- 11.29 Poner a disposición de las Entidades Compradoras el minisitio que cumpla con las especificaciones del Formato 4 del pliego de condiciones durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.30 Realizar las capacitaciones de acuerdo al Anexo 2 del pliego de condiciones y ofrecidas en la Operación Principal cuando la Entidad Compradora lo requiera de acuerdo a la Cláusula 12.
- 11.31 Cumplir con las normas técnicas descritas en el Anexo 1 para cada uno de los Elementos para Emergencias.
- 11.32 Pactar con la Entidad Compradora la medida de los Elementos para las Emergencias cuando por solicitud del Proveedor esta sea diferente a la medida mínima exigida por la ficha técnica. El cambio del tamaño no afecta el precio techo del producto.
- 11.33 Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.
- 11.34 Garantizar que los productos cuenten con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de los usuarios finales de los productos.
- 11.35 Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
- 11.36 Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar productos defectuosos.

Obligaciones específicas para los Proveedores de la Categoría 1:

- 11.37 Entregar la certificación de la prueba hidrostática cuando sea realizada en el mantenimiento.
- 11.38 Reemplazar provisionalmente los Extintores de la Entidad Compradora a los que se les vaya a realizar Servicios Complementarios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas que tenían los de la Entidad Compradora. El Proveedor debe reemplazar los Extintores al momento de retirarlos de las instalaciones de la Entidad Compradora.
- 11.39 Asumir el costo de transporte de los Elementos para Emergencias de la Categoría 1 cuando el Proveedor no pueda realizar el mantenimiento y recarga en las instalaciones de la Entidad Compradora.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 14 de 29]

- 12.2 Conocer el Catálogo y operar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a la guía de compra.
- 12.3 Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización en los plazos definidos en la normativa y en este documento.
- 12.4 Entregar las Cotizaciones una vez cerrado el evento de Cotización a los Proveedores que así lo soliciten.
- 12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.7 Indicar en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.
- 12.11 Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra, incluyendo la gestión de incidentes.
- 12.12 Verificar al momento de la entrega del Elemento para las Emergencias que el país de origen indicado en el certificado de importación suministrado por el Proveedor sea el mismo que el ofrecido en el Catálogo.
- 12.13 Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
- 12.14 Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de los Elementos para Emergencias.
- 12.15 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10.
- 12.16 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.17 Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para que este pueda entregar los Elementos para Emergencias o Servicios Complementarios en las condiciones que requiere la Entidad Compradora.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.20 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.21 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.22 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 15 de 29]

- 12.24 Solicitar las capacitaciones al Proveedor mínimo ocho (8) días antes de requerirla.
- 12.25 Pagar las Recargas de los Extintores prestados temporalmente por el Proveedor a la Entidad Compradora, en caso que la Entidad Compradora accione el Extintor prestado. Cuando sea necesario la Entidad Compradora deberá modificar la Orden de Compra para poder cumplir con la obligación del presente numeral.
- 12.26 Pagar el flete que sea necesario para la reubicación de los productos cuando la Entidad Compradora haya incurrido en errores al suministrar la dirección al Proveedor. Cuando sea necesario la Entidad Compradora deberá modificar la Orden de Compra para poder cumplir con la obligación del presente numeral.
- 12.27 Enviar los Elementos para Emergencias de la Categoría 1 a solicitud del Proveedor cuando este no pueda realizar el Mantenimiento y Recarga en las instalaciones de la Entidad Compradora.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.9 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar los Proveedores la intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 16 de 29]

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a ésta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía. Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

16



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 17 de 29]

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 26.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Si el Proveedor se presenta a más de una (1) Categoría debe presentar una sola garantía de cumplimiento y el valor de la garantía debe corresponder a la suma de los valores de cada Categoría.

Tabla 5 Suficiencia de la garantía por Categoría

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	\$ 300.000.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	\$700.000.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
2	Cumplimiento del contrato	\$133.333.333	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	\$400.000.000	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
3	Cumplimiento del contrato	\$133.333.333	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes	\$266.666.667	Duración del Acuerdo Marco y cuatro (4) meses más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 6.

Tabla 6 Incremento valor de la garantía

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
1	1	\$ 5.000.000.000	\$ 10.000.000.000	5% del límite superior	15% del límite superior

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 18 de 29]

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
	2	\$ 10.000.000.000	\$ 15.000.000.000	5% del límite superior	15% del límite superior
	<i>i</i>	$\$ 5.000.000.000 * i$	$\$ 5.000.000.000 * (1 + i)$	5% del límite superior	15% del límite superior
2	1	\$ 3.500.000.000	\$ 7.000.000.000	5% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$ 7.000.000.000	\$ 10.500.000.000	5% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$ 3.500.000.000 * i$	$\$ 3.500.000.000 * (1 + i)$	5% del límite superior	10% del límite superior
3	1	\$ 3.500.000.000	\$ 7.000.000.000	5% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$ 7.000.000.000	\$ 10.500.000.000	5% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$ 3.500.000.000 * i$	$\$ 3.500.000.000 * (1 + i)$	5% del límite superior	10% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* de acuerdo con el Categoría como indica la Tabla 6.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la

Tabla 5; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 y la Tabla 6.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 19 de 29]

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas, sanciones.

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado de Colombia Compra Eficiente:

19.1. Multas

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de obligaciones contenidas en los numerales: 11.1, 11.15 y 11.28. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que incumplan las siguientes obligaciones contractuales respecto de una o varias Órdenes de Compra: Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en los numerales: 11.4, 11.24, 11.1, 11.25, 11.27, 11.29, 11.30, y 11.37.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 200 SMMLV cuando incumpla las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.8 y 11.33 de la cláusula 11.

19.2. Suspensión temporal del Catálogo:

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de seis (6) meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1 respecto de la cual se haya impuesto una multa.
- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no actualice la garantía de cumplimiento en los términos y plazos previstos en la Cláusula 17 hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- c. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no mantenga los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar o transportar los Elementos para Emergencia o Servicios Complementarios hasta que el Proveedor obtenga nuevamente esta autorización.
- d. Colombia Compra Eficiente puede suspender por tres (3) meses del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que incurra en dos (2) Cotizaciones con precios artificialmente bajos en (1) año calendario.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 20 de 29]

19.3. Exclusión del Catálogo:

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor que incurra en alguna de conductas señaladas en el numeral 19.1 respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
- b. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor que incurra en tres (3) Cotizaciones con precios artificialmente bajos en la vigencia del Acuerdo Marco.
- c. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor que haya incumplido la normativa de protección de datos.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor de la Orden de Compra. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 22 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 23 Caso fortuito y fuerza mayor

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 21 de 29]

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 24 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 25 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 22 de 29]

Cláusula 26 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		COLTECH S.A.S	
Nombre:	Nicolás Penagos	Nombre:	Angélica Jiménez Pataquiva
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 Piso 17	Dirección:	Avenida Calle 3ra No. 25ª 04
Teléfono:	7956600	Teléfono:	4082070
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	comercialdotacion@outlook.com
ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S		PRODESEG S.A	
Nombre:	Luis David Pérez Merchan	Nombre:	Edison Romero
Dirección:	Calle 17ª No 68d- 26	Dirección:	Autopista Medellín KM 2.5 vía Parcelas Km 1.3
Teléfono:	4845845	Teléfono:	7464544 - 3208512507
Correo electrónico:	licitaciones@aspreseg.com	Correo electrónico:	edison.romero@prodeseg.com.co
RES-Q-SOLUTIONS S.A.S			
Nombre:	Wilson Barrera		
Dirección:	Avenida Calle 72 No 65b -31		
Teléfono:	8012122 – 3105802556		
Correo electrónico:	gerencia@res-qsolutions.com		

Cláusula 27 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el representante legal de Colombia Compra Eficiente mediante oficio



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 23 de 29]

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 28.1 Los Estudios y Documentos Previos
- 28.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-142-2017 y sus anexos
- 28.3 Los siguientes anexos:
 - a. Anexo 1 Definiciones.
 - b. Anexo 2 y 3 Firmas.

Cláusula 29 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 29.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 29.2 Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 29.3 Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 29.4 Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - a. El Acuerdo Marco.
 - b. Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 32 Liquidación



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 24 de 29]

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco de Precios dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco de Precios. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no se presente, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 33 Firma

La firma del presente documento y sus modificaciones está sujeta a las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el Anexo 2 del presente documento; (ii) la firma del representante del Proveedor debe estar en el en el Anexo 3; y (iii) la fecha del Acuerdo Marco es la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra lo firma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **02 OCT. 2017**



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 25 de 29]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Accesorios	Son los soportes de piso, avisos y calcomanías de los Extintores.
Agente Extintor	Es el fluido aeriforme que permite producir la descarga del Agente Extintor y que no reacciona químicamente con él.
Agente Expelente	Es el fluido aeriforme que no reacciona químicamente con el Agente Extintor y es el encargado de producir la descarga del mismo.
ANSI	Es el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares, ANSI por sus siglas en inglés. Es una organización sin fines de lucro que supervisa el desarrollo de estándares para productos, servicios, procesos y sistemas en los Estados Unidos.
Botiquín	Es un elemento destinado a contener los utensilios indispensables para brindar los primeros auxilios.
Brigada	Es el grupo de empleados con una ocupación laboral, que de acuerdo a las actividades económicas de la empresa y según sus capacidades, tienen como responsabilidad realizar actividades preventivas y de control de Emergencias ante posibles Riesgos, siniestros o desastres, dentro de una empresa, industria o establecimiento. Tienen como objetivo primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de los mismos. Existen Brigadas de Emergencias y Brigadas contraincendios.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es el conjunto de Elementos para Emergencias que se encuentra relacionado según la necesidad que satisface, como se indica en la Tabla 2 de este documento.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Cuerpo de Bomberos	Es el grupo organizado que presta el servicio público de gestión integral del Riesgo contra incendio, prepara y atiende rescates en todas sus modalidades y atiende incidentes con materiales peligrosos.
Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o Riesgos a la salud humana y al ambiente.
Elementos para Emergencias	Son los Extintores, Elementos para Primeros Auxilios y Elementos para Evacuación contemplados en el presente documento.
Elementos para Primeros Auxilios	Son los Botiquines, los insumos del Botiquín, empaques del Botiquín, entre otros.
Elementos para Evacuación	Son las paletas informativas, linternas, pitos, megáfonos, cuerdas de evacuación, tablas de inmovilización, entre otros.



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 26 de 29]

Definiciones	
Emergencia	Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de una entidad y requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, Brigadas de Emergencias y Primeros Auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra de Elementos para Emergencias publicado en el SECOP II.
Evacuación	Es la acción o el efecto de retirar las personas de un lugar determinado en caso de Emergencia.
Extintor	Es un dispositivo portátil que se opera manualmente y contiene un agente extintor que se puede expeler a presión con objeto de suprimir o extinguir un incendio
ICBF	Es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Invima	Es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
Mantenimiento Correctivo	Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
Mantenimiento Preventivo	Es la verificación completa del Extintor y normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática o mantenimiento interno.
Norma Técnica Colombiana NTC-	Es un documento aprobado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC- que establece las especificaciones técnicas basados en resultados de experiencias y desarrollos tecnológicos, que deben cumplir determinados productos, procesos y/o servicios.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de los Elementos para Emergencias al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Elementos para Emergencias.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Elementos para Emergencias y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el Elementos para Emergencias.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Plan de Emergencias	Son el conjunto de medidas destinadas a desarrollar y establecer los procedimientos adecuados para preparar y a hacer frente a situaciones de Riesgo, reduciendo los efectos que sobre las personas, medio ambiente, bienes y enseres se pudieran derivar del evento, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria.
Primeros Auxilios	Es la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el lugar de los hechos, antes de ser trasladado a un centro asistencial u hospitalario.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-142-2017 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Recarga	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
Riesgos	Es la combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causado por éstos.
RPBN	Es el Registro de Productor de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 27 de 29]

Definiciones	
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
Servicios Complementarios	Son los siguientes servicios: (i) Recarga de Extintores, y (ii) mantenimiento de Extintores.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización para la adquisición de los Elementos para Emergencias que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.



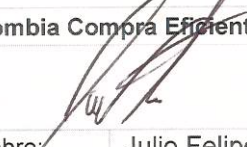
Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 28 de 29]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco-Representante Legal Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 2 de octubre de 2017

Por medio del presente documento, yo Julio Felipe Fajardo San Martín, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.651, en mi calidad de Secretario General, encargado de las funciones de Director General de Colombia Compra Eficiente mediante resolución 3421 del 29 de septiembre de 2017 emitida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2 firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Para su constancia firma,

Colombia Compra Eficiente	
	
Nombre:	Julio Felipe Fajardo San Martín
Documento:	80.090.651
Cargo:	Secretario General encargado de las funciones de Director General





Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S [Hoja 29 de 29]

Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2017

Por medio del presente documento, yo [Nombre de Representante Legal], identificado con la cédula de ciudadanía número [Incluir número], en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [Documento], actuando en nombre y representación de [Nombre del Proveedor] con NIT [Incluir número] firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

[Nombre del Proveedor]	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S.; (ii) Aspreseg S.A.S.; (iii) Productos de Seguridad S.A.; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S. [Hoja 29 de 29]

Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor

Bogotá 28 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Magaly Gonzalez Velandia, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.692.118, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el certificado de existencia y representación legal, actuando en nombre y representación de Coltech S.A.S. con NIT 900.336.519-8 firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

Coltech S.A.S.	
<i>Magaly Gonzalez Velandia</i>	
Nombre:	Magaly Gonzalez Velandia
Documento:	51.692.118
Cargo:	Representante Legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000002157
Fecha Rad: 28/09/2017 - 11:35
Anexos: No Con Copia: No



6 Folios





Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S.; (ii) Aspreseg S.A.S.; (iii) Productos de Seguridad S.A.; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S. [Hoja 29 de 29]

Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor

28 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Marco Fidel Suarez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.343.320, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acta No. 20 de Junta Directiva del 12 de septiembre de 2017 actuando en nombre y representación de ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S con NIT 900.642.766-2 firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S	
Nombre:	Marco Fidel Suarez Bermúdez
Documento:	16.343.320
Cargo:	Representante legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000002170
Fecha Rad: 28/09/2017 - 16:31
Anexos: No Con Copla: No



1 Folio



Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S.; (ii) Aspreseg S.A.S.; (iii) Productos de Seguridad S.A.; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S. [Hoja 29 de 29]

Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor

Bogotá 28 de septiembre de 2017

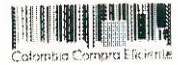
Por medio del presente documento, yo Wilson Barrera García, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.843, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en Documento Privado de asamblea de accionistas del 10 de junio de 2016, inscrito el 29 de junio de 2016 bajo el número 02117629 del Libro IX en la cámara de comercio de Bogotá, actuando en nombre y representación de Res-Q Solutions S.A.S con NIT 900.984.668-6 firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A.; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

Res-Q Solutions S.A.S	
Nombre:	Wilson Barrera García
Documento:	79.242.843.
Cargo:	Representante Legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000002158
Fecha Rad: 28/09/2017 - 11:37
Anexos: No Con Copla: No



S Folio



Anexo 3 Firma del Acuerdo Marco—Representante Legal Proveedor

Cota, Cundinamarca, 29 de Septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Edgar Daniel Saavedra Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.891 de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio, actuando en nombre y representación de Productos de Seguridad S.A. "Prodeseg S.A.", con NIT 860051688-5 firmo el Acuerdo Marco No CCE-579-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Coltech S.A.S; (ii) Aspreseg S.A.S; (iii) Productos de Seguridad S.A; y (iv) Res-Q Solutions S.A.S, para la adquisición de Elementos para Emergencias y la prestación de Servicios Complementarios.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,



Productos de Seguridad S.A. "Prodeseg S.A."
Nombre: Edgar Daniel Saavedra Coronado
Documento: C.C. 79.627.891 de Bogotá
Cargo: Representante Legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120171100002183
Fecha Rad: 29/09/2017 - 14:32
Anexos: No Con Copia: No



